

## **PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, PSICOPEDAGOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, FONIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL Y LICENCIATURAS AFINES EN CONTEXTO DE COVID-19**

**(HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 09,00 HRS A 17,00 HRS)**

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el DNU PEN 260/2020 reglamentario de la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19 se dictaron los DNU PEN N°287/2020, 297/2020 y 325/2020 mediante éstos, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO), con el fin de proteger la salud pública.

La incorporación de nuevas actividades que podrían desarrollarse durante el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” ha demostrado muy buen resultado y se observa en la sociedad reclamos atendibles respecto a incorporar entre las actividades y servicios esenciales, el desarrollo de las profesiones relacionadas con la salud (Licenciados en Psicología, Nutrición, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Foniatría, Terapia ocupacional y Licenciaturas afines).

Que a los efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores que estarían afectados a la actividad mencionada en considerando anterior, la Municipalidad formalizó para su aplicación el “**Protocolo específico para el ejercicio de Licenciaturas de salud exceptuadas**” de uso Obligatorio para el desarrollo de esta actividad en el Partido de La Costa.

Para realizarse el reinicio gradual y ordenado del ejercicio de la actividad de los Profesional de los Licenciados en Psicología, Nutrición, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Foniatría, Terapia ocupacional y Licenciaturas afines, actualmente suspendidas, los profesionales deberán cumplimentar una serie de requisitos.

### **PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

Para el reinicio de las actividades de los Profesionales liberales, que se encuentran suspendidas en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), deberán cumplimentarse los siguientes pasos

A)

1. Registro: El profesional deberá ingresar a la página web [www.la-costa.gob.ar](http://www.la-costa.gob.ar) y acceder a la sección “Protocolos y registros”, donde completará el Registro de Profesionales, deberá descargar en formato pdf la norma que regula la actividad y el protocolo pertinente.
2. El Protocolo específico de la actividad, que se consignó anteriormente, deberá exhibirse en la oficina donde se desarrollan las actividades profesionales
3. Constancia de registro: El profesional, completará todos los campos obligatorios y, posteriormente, descargará un comprobante digital de dicha tramitación, el cual podrá ser guardado en el celular en formato

pdf o imprimirlo. El mismo, servirá para ser exhibido a personal de la Secretaría de Ordenamiento Urbano en las fiscalizaciones diarias y aleatorias que se desarrollará en el Partido de La Costa.

4. Declaración Jurada: se deberá descargar de la página de La Costa el formulario de Declaración Jurada que será obligatoria la confección por parte del profesional; del titular de la actividad comercial; de los empleados, como así también por todas las personas que asistan al estudio profesional, u oficinas o locales comerciales de actividades exceptuadas.
- 
- B) Efectuado el registro en la página web de La Costa, la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana, procederá a corroborar la información suministrada y de no mediar objeción, considerará autorizada la actividad.
  - C) Todo el personal que vaya a desempeñar tareas en la actividad registrada, incluyendo profesionales, personal administrativo, y cualquiera otra actividad, tanto en relación de dependencia como monotributistas independientes, deberán dar estricto cumplimiento al **“Protocolo específico para el ejercicio de la actividad de los Licenciados en Psicología, Nutrición, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Foniatría, Terapia ocupacional y Licenciaturas afines exceptuadas”**
  - D) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo específico de la actividad será fiscalizado diariamente y de forma aleatoria por el cuerpo de Inspectores municipales dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Urbano y Protección Ciudadana.

## **ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

### **COMPROBANTE DE REGISTRO LICENCIADOS EN SALUD**

El siguiente comprobante se ajusta al Decreto Municipal N°.....  
y podrá ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Urbano  
y Protección Ciudadana.

El mismo deberá ser exhibido en su local, en formato digital o papel.

NOMBRE Y APELLIDO:

LICENCIADO EN :



Activar Windows  
Ve a Configuración para